Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 11:43:01

CUT: 159424-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0803-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 159424-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A,** sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el objeto de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; indicando en su artículo 3° que para acogerse a los beneficios debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores;

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2024 08:43:34

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA J, la Administración Local de Agua Jequetepeque asignó al bloque de riego Pitura - Santa Maria, con código PJET1201-B18 de la Comisión de Usuarios Tecapa de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Jequetepeque, un volumen máximo de agua en el bloque de 5,05 MMC para un área bajo riego de 319,34 ha.;

Firmado digitalmente por FLORES RAMOS Silvia Gisela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/07/2024 14:54:06

Que, mediante solicitud S/N, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, solicita la formalización de uso de agua en el marco de la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F5EE8F21

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 11:43:01

Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio de código 11720, a favor de Morales de Paredes Dolores Virginia;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0128-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, indica lo siguiente:

- El recurrente, solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua para el predio con código catastral 11720, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Tecapa, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la RJ N° 058- 2018-ANA.
- Presenta Constancia de Declaración de Intención de Siembra, Tarjeta de Información Financiera del usuario Cuenta Corriente de Usuarios desde el año 2014 y Constancia de No Adeudos, emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, donde hacen constar que el predio “Los Huertos” con código 11720, se encuentra registrado en el Sistema de Gestión Eficiente del Agua – SIGEA, sin licencia y no registra adeudos por concepto de Retribución Económica ni por Tarifa de Agua.
- Según la base gráfica del RADA, el predio con código 11720 tiene antecedentes de Permiso de uso de agua para un área de 1,75 ha.
- El volumen de agua asignado al bloque de Riego Pitura - Santa Maria, con código PJET1201-B18 de 5,05 MMC, es para los predios que vienen siendo atendidos bajo régimen de licencia y en este caso el predio viene siendo atendido bajo régimen de permiso, por lo que no cuenta con asignación de agua para licencia de uso de agua, y no corresponde otorgarle licencia de uso de agua, ya que la reserva de agua del bloque de riego está comprometida para los predios cuyas áreas vienen siendo atendidas bajo el régimen de licencia de uso de agua y que hasta la fecha no han tramitado su licencia de uso de agua; por lo que el predio no tiene reserva de agua en el mencionado estudio aprobado el año 2010.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0173-2024-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- La Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, solicita formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, en el marco de la R.J. N° 058-2018-ANA, a favor Morales de Paredes Dolores Virginia para el predio denominado “Los Huertos” de código 11720, de 1.75 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tecapa, para lo cual presenta copia de la Ficha N° 1259 inscrita en la Oficina Registral de La Libertad (Partida N° PR001334) y Partida N° 04001279 inscrita en la Oficina Registral de San Pedro, donde se acredita la titularidad a su favor en Sociedad Conyugal conformada con el señor José María Paredes Aspillaga; asimismo, presenta Tarjeta de Información Financiera del Usuario, Cuenta Corriente de Usuarios desde el año 2014 y Constancia de No Adeudos, donde hacen constar que el predio “Los Huertos” con código 11720, se encuentra registrado en el Sistema de Gestión Eficiente del Agua – SIGEA, sin derecho; no obstante, de la evaluación realizada por el Área Técnica, se ha determinado que la solicitud de la administrada no puede ser amparada, debido a que el predio de código 11720 si bien está comprendido en el ámbito del bloque de riego Pitura - Santa Maria, con código PJET1201-B18 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Tecapa de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, pero de acuerdo a la información de la base gráfica del RADA tiene antecedentes de permiso para un área de 1,75 ha., por lo que, teniendo en cuenta que el volumen de agua asignado al bloque de 5.95 MMC es para los predios que vienen siendo atendidos bajo

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2024 08:43:34

Firmado digitalmente por FLORES RAMOS Silvia Gisela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/07/2024 14:54:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F5EE8F21

Firmado digitalmente por SOPLAPUCO TORRES Javier Alexsander FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2024 11:43:01

régimen de licencia, por consiguiente, no corresponde otorgarle a la administrada licencia de uso de agua, ya que la reserva de agua del bloque de riego está comprometida para los predios cuyas áreas vienen siendo atendidas bajo el régimen de licencia de uso de agua y que hasta la fecha no han tramitado su licencia de uso de agua y en este caso, el área del predio no tiene asignación de agua para otorgar.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A,** a favor de Morales de Paredes Dolores Virginia, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- **Precisar,** que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3º.- **Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, a Morales de Paredes Dolores Virginia y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

ARTÍCULO 4º.- **Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2024 08:43:34

Firmado digitalmente por FLORES RAMOS Silvia Gisela FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 24/07/2024 14:54:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F5EE8F21